

REQUINOA, 13 de Abril de de 2011.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

La solicitud presentada con fecha 16 de Marzo de 2011, a través de oficina de partes, solicitando cancelación y alzamiento de hipoteca y prohibición, a favor de la Municipalidad de Requínoa, garantizando el pago del precio de una infraestructura sanitaria.

Los documentos acompañados:

- Contrato suscrito a través de instrumento privado de fecha 15.10.1990, entre la Municipalidad de Requínoa y don Samuel González González, firmado ante el Notario de Rengo don Jorge Rogers.
- Convenio de Repactación y Subvenciones D.S. (I) N° 955/90 suscrito entre la Municipalidad de Requínoa y don Samuel González González, autorizado ante Notario de Rancagua don René Pica.
- Comprobante de ingresos N° 033410 de fecha 18.03.1991, con timbre de caja por un valor de \$ 15.000.

El documento de Cancelación y Alzamiento de Hipoteca y Prohibición de fecha 12 de Abril de 2011.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

DECRETO :

DECLARASE totalmente extinguida la deuda y en consecuencia autoriza cancelación y alzamiento de Hipoteca inscrita a fojas 3019, N° 710 del registro de Hipotecas del año 1990 y AIZA todas las PROHIBICIONES inscritas a fojas 3467, N° 1182 del registro de Prohibiciones del año 1990, ambas del Conservador de Bienes Raíces de Rengo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL


ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/LRG/VLR

DISTRIBUCION :

- Secretaría Municipal (2) /
- Secplac - EGIS (1)
- Dirección Ad. Y Finanzas (1)
- Archivo